

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR INFORMAL DE GUATEMALA
-PROSIGUA-
DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 AL 30 DE ABRIL DE 2013**



GUATEMALA, ENERO DE 2014

**PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR INFORMAL DE GUATEMALA
-PROSIGUA-**

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	9
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante Decreto Legislativo número 30-96 de fecha 15 de mayo de 1996 y Escritura Pública número 337 de fecha 13 de noviembre de 1998, se constituyó el Fideicomiso denominado Programa de Apoyo al Sector Informal de Guatemala-PROSIGUA.

Elementos personales

Se constituyó como Fideicomitente El Programa de Apoyo al Sector Informal de Guatemala PROSIGUA; como Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-; y, como Fideicomisario Instituciones intermediarias de Servicios IISE's.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución número 337, cláusula octava: El Fideicomiso se constituye por un plazo de diez (10) años a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por lo que su vencimiento se establece el 12 de noviembre de 2008.

Función

Canalizar los recursos financieros necesarios a los Microempresarios a fin de mejorar las condiciones de desarrollo y producción, en forma directa y/o a través de instituciones Intermediarias de Servicios IISE's (Organizaciones No Gubernamentales ONG's, Cooperativas de Productores y de Ahorro y Crédito, Empresas Comunitarias, Asociaciones, Grupos Informales, Microempresas, Organizaciones de Productores y personas jurídicas).

Destino de los recursos

Se destinarán a proporcionar asistencia crediticia a Microempresarios en forma directa con base en el reglamento de crédito de BANRURAL y a las Instituciones Intermediarias de Servicios IISE's con base al reglamento de intermediación del Fideicomiso, que realicen actividades de apoyo a la producción y prestación de servicios de los Microempresarios que cuenten con la aprobación de PROSIGUA y otras definidas en el Reglamento de Crédito respectivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0080-2012 de fecha 11 de julio de 2012, DAF-0018-2013 de fecha 22 de enero de 2013 y DAF-0171-2013 de fecha 25 de septiembre de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar el cumplimiento Legal del fideicomiso derivado que el plazo se encuentra vencido.

Específicos

Evaluar el cumplimiento de las Leyes, Acuerdos Gubernativos de Creación del Fideicomiso y sus reformas, Escrituras de Constitución del Fideicomiso y sus modificaciones, reglamentos y demás normativa legal vigente en el país aplicable al Fideicomiso denominado Programa de Apoyo al Sector Informal de Guatemala –PROSIGUA- relacionado al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso (Leyes de Presupuesto anual vigentes, Decreto Legislativo 30-96 de fecha 15 de mayo de 1996, y Escritura Pública número 337 de fecha 13 de noviembre de 1998, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdos Ministeriales Nos. 39-2005 y 25-2010 “A”, de fechas 30 de diciembre de 2005 y 27 de abril de 2010 respectivamente, Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos).

Verificar el seguimiento de gestión de liquidación del fideicomiso.



Verificación de saldos pendientes de regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Verificar la existencia de gastos administrativos innecesarios.

Establecer la existencia de pago de comisiones al fiduciario, estando el plazo vencido del fideicomiso.

Otros aspectos específicos establecidos durante el desarrollo de la auditoría.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación a la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, durante el período del 12 de noviembre de 2008 al 30 de abril de 2013, relacionadas a las gestiones administrativas, con el objeto de extinguir y liquidar el fideicomiso en virtud de su vencimiento, así como estados financieros generados por el fiduciario, para verificar la existencia de gastos realizados sin justificación.

INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Área Financiera

La situación en que se encuentra dicho fideicomiso al 30 de abril de 2013, muestra en el Balance General un total de **Activo** de **Q24,212,121.54**, conformada por: Disponibilidad Moneda Nacional Bancos, en la subcuenta Disponibilidades Prosigua **Q7,817.14**; Otros Bancos, Depósitos de Ahorro **Q3,630,108.98**; Inversiones Temporales, Moneda Nacional, Títulos Valores de Emisores Nacionales, De Instituciones Financieras **Q14,000,000.00**; Productos Financieros por Cobrar, Intereses **Q695,657.53**; Cartera de Créditos, Vencidos en Cobro Administrativo, Prestamos Fiduciarios **Q505,912.05**; Prendarios Fiduciarios **Q2,208.90**, Prendarios **Q15,724.98**; Cartera de Crédito, Vencidos en Cobro Judicial, Prendarios **Q194,981.08**; Estimación por Valuación **(Q718,827.01)**; Productos Financieros por Cobrar **Q5,878,537.89**. El Pasivo: Utilidades Diferidas, Moneda Nacional, Intereses Devengados No Percibidos **Q6,574,195.42**, Productos Capitalizados, Moneda Nacional **Q2,630.09**. El Capital Pagado, Moneda Nacional **Q8,882,203.00**; Resultados por Aplicar **Q8,715,345.34**; Resultado del Ejercicio **Q37,747.69**, lo que hace un total de Pasivo y Capital de **Q24,212,121.54**. El Estado de Resultados al 30 de abril de 2013, está conformada por: Productos del



Ejercicio, Intereses, Depósitos de Ahorro **Q47,348.56**; Recuperación sobre Cuentas Incobrables, **Q.5,000.00** y Gastos del Ejercicio, Honorarios por Administración **Q14,600.87**, lo que asciende a una ganancia de **Q37,747.69**.

OTROS ASPECTOS EVALUADOS

ASPECTOS LEGALES

Situación en la que se encuentra el proceso de Extinción y Liquidación del Fideicomiso

Derivado al requerimiento solicitado por esta la comisión de auditoría según oficios Nos. CGC-AF-AE-OF-12-2012, de fecha 19 de septiembre de 2012, dirigido al Ministerio de Finanzas Públicas, Licenciado Pavel Vinicio Centeno López, en donde se recibió respuesta del mismo.

En oficio de respuesta No. 574 de fecha 19 de septiembre de 2012 de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, firmado por la Directora, Licenciada Ana Luisa Flores Muñoz en donde indica literalmente lo siguiente:

“1. De conformidad con la escritura pública de constitución No. 337 de fecha 13 de noviembre de 1998, en cláusula Cuarta Elementos Personales, el Estado de Guatemala no figura entre los sujetos contractuales del fideicomiso.

2. En acta de cierre del programa indica que el Ministerio de Economía fungirá como Fideicomitente en sustitución del Programa de Apoyo al Sector Informal de Guatemala –PROSIGUA-.

3. Se emitió el Acuerdo Gubernativo Número 288-2008 donde se faculta al Ministerio de Economía para que actúe en representación del Estado para suscribir la escritura pública de modificación del fideicomiso, sin que se haya formalizado.

4. Según el Artículo 34 del Decreto 33-2012 del Congreso de la República, “Ley Anual del Presupuesto 2012”, las autoridades superiores de las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas y los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de fideicomisos, son responsables del cumplimiento de la Ley y la rendición de cuentas.

En virtud de lo anterior, atentamente se sugiere solicitar directamente al Ministerio de Economía la información requerida, la cual no está disponible en este Ministerio.”



Por lo anterior, se solicitó la misma información al Ministro de Economía, Licenciado Sergio de la Torre Gimeno, en oficio CGC-AF-AE-18-2012 de fecha 6 de diciembre de 2012.

En oficio de respuesta número DE-O-1054-2012 de fecha 13 de diciembre de 2012 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa –MYPIME- del Ministerio de Economía, firmado por el Licenciado Rudy Gálvez, en donde indica literalmente lo siguiente:

“Por este medio me dirijo a usted, con el propósito de atender el requerimiento contenido en oficio CGC-AF-AE-2012, del 6 de diciembre de 2012, relacionado con la Auditoría Especial de Cumplimiento Legal que se encuentra practicando al Fideicomiso del Programa de Apoyo al Sector Informal de Guatemala (PROSIGUA), constituido en el Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL).

Sobre el particular, adjunto sírvase encontrar respuesta con respecto a lo solicitado. Adicionalmente, remito para su conocimiento el informe de seguimiento de la extinción del Fideicomiso, actualizado al mes de diciembre 2012, que contiene las gestiones que el Ministerio de Economía ha realizado para continuar con el **proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso** antes identificado.”

“...INFORME DE SEGUIMIENTO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR INFORMAL DE GUATEMALA –PROSIGUA-” CONSTITUIDO EN BANRURAL”

“ANTECEDENTES

Año 2008

Vence el Contrato de Fideicomiso “Programa de Apoyo al Sector Informal de Guatemala”, constituido en el Banrural; por lo que se procede a la extinción y liquidación del Fideicomiso.

Es importante indicar que antes del vencimiento del plazo del Fideicomiso relacionado (12 de noviembre 2008), esta Dirección Ejecutiva realizó todo el proceso de ampliación y modificación el cual concluyó con la publicación del Acuerdo Gubernativo número 288-2008, el cual no nació a la vida jurídica toda vez que la Escribana de Cámara y de Gobierno no aceptó la vigencia del mismo, por haberse publicado en el Diario Oficial en fecha posterior al vencimiento aun cuando el Acuerdo Gubernativo establece que cobraba vigencia a partir de la emisión del mismo por las autoridades correspondiente.”



“Año 2011

La Procuraduría General de la Nación remite providencia número 704-11-SG-PGN-mp remite a la Dirección Ejecutiva del Programa MIPYME, proyecto de Mandato Especial con Representación y el expediente correspondiente, para que el Ministro de Economía pueda suscribir con el Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural la escritura pública de modificación del Fideicomiso.

La Escribanía de Cámara y de Gobierno y Sección de Tierras del Ministerio de Gobernación por medio de oficio número 708-2011, PGN 8300-2011, Escribanía No. 201114038 MYML/oy remite fotocopia de la Escritura Pública en protocolo que contiene el Mandato Especial con Representación.”

“Año 2012

La Dirección Ejecutiva del Programa remite oficio DE-O-07-2012 dirigido a la Escribana de Cámara y de Gobierno de la Sección de Tierras del Ministerio de Gobernación donde informa que en virtud de la renuncia del Procurador General de la Nación, por lo que se devuelve el Protocolo que contiene el Mandato correspondiente.

La Dirección Ejecutiva del Programa remite oficio DE-O-08-2012 dirigido a la Jefe de Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación solicitud de que el Mandato Especial con Representación que se otorgue al Ministro de Economía, tenga por objeto conferirle facultades para que en Representación del Estado de Guatemala pueda suscribir con el fiduciario Banco de Desarrollo Rural, la escritura de extinción y liquidación.

Se remite a la Contraloría General de Cuentas por medio de oficio Vice-MIPYME 002-2012, respuesta a recomendación de la Contraloría contenida en oficio CGC/DF-PROSIGUA-08-2011 del 8 de diciembre de 2011, respecto al Fideicomiso de PROSIGUA.

Se llevó a cabo reunión en el Ministerio de Finanzas Públicas Dirección de Fideicomisos para conocer las minutas de extinción del Fideicomiso.

Por medio de Oficio 059-12-SG-PG Ref.: LJRM la Procuraduría General de la Nación remite a la Dirección Ejecutiva el expediente número de ingreso 8300-11 indicando que para que se pueda otorgar el mandato requerido es necesario cumplir con requisitos indicados.



Por medio de oficio número AJ-MIPYME-012-2012, la Asesora Jurídica del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa informa a la Dirección Ejecutiva sobre las gestiones realizadas ante la Procuraduría General de la Nación, con respecto al Fideicomiso del Programa de Apoyo al Sector Informal de Guatemala –PROSIGUA-.

El Banco de Desarrollo Rural remitió oficio número DF-327-2012-GG al Señor Ministro de Economía, solicita información del Fideicomitente.

Se sostuvo reunión en el Ministerio de Finanzas Públicas con la Dirección de Fideicomisos para dar seguimiento al proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso.

Por medio del Memo UCP-034-06-2012 se traslada al Asesor Legal del Viceministro de Desarrollo de la MIPYME los expedientes del proceso de extinción y liquidación de los Fideicomisos que ejecuta el Viceministerio de Desarrollo de la MIPYME, con la documentación legal para su análisis correspondiente.

Por medio del Memo UCP-040-07-2012 se da seguimiento ante el Asesor Legal del Viceministro de Desarrollo de la MIPYME, sobre las minutas de extinción y liquidación de los Fideicomisos, para continuar con la gestión ante el Ministerio de Finanzas Públicas con el Aval del Despacho del Viceministro de Desarrollo de la MIPYME.

Opinión 27-2012-AJ-PNMIPYME de la Asesoría Jurídica del Programa por medio del cual emite opinión sobre la liquidación y extinción del Fideicomiso de PROSIGUA.

Por medio del oficio DE-0-675-2012, dirigido a la Dirección de Fideicomisos del Banco de Desarrollo Rural, se solicita Estados Financieros mensuales del Fideicomiso PROSIGUA.

Informe 1-2012, Asesoría Jurídica del Programa, documentación de soporte sobre las acciones realizadas a la fecha.

Por medio de oficio DF-703-2012 de la Dirección de Fideicomisos se recibe copia de los Estados Financieros del Fideicomiso PROSIGUA referidos al mes de junio de 2012.

Por medio del oficio DE-O-697-2012 dirigido a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas se remite al Ministerio de Finanzas Públicas los Estados Financieros de PROSIGUA, referidos al 30 de junio 2012.



Según oficio 564, la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas remite a la Dirección Ejecutiva del Programa modelos actualizados de Mandato Especial con Representación y Minuta de Extinción y Liquidación.

Por medio de oficio DE-O-853-2012 se traslada a la Asesoría Jurídica del Programa Nacional copia de los modelos actualizados de mandato especial con representación y minuta de extinción y liquidación para que sean remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas para continuar con las gestiones de extinción y liquidación del Fideicomiso de PROSIGUA.

Se emite oficio DE-O-855-2012, dirigido al Procurador General de la Nación por medio del cual se remite la minuta de Mandato Especial con Representación al Señor Ministro de Economía confiriéndosele facultades para que en Representación del Estado de Guatemala, pueda suscribir con el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, la escritura de extinción del Fideicomiso denominado Programa de Apoyo al Sector Informal de Guatemala –PROSIGUA-.

Se traslada al Asesor Jurídico del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa para opinión, el expediente de minuta de Mandato Especial con Representación para ser remitido al Procurador General de la Nación.

Reunión en el Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Fideicomisos donde manifiestan que a partir del mes de enero del año próximo, publicarán lineamientos y disposiciones sobre el tema de extinción y liquidación para el Fideicomiso en referencia”.

Por medio de oficio DE-O-1048-2012 se solicita a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas lineamientos y disposiciones sobre el tema de extinción y liquidación para el Fideicomiso en referencia.”

Honorarios por Administración del Fideicomiso.

Los honorarios por administración del Fiduciario, se establecen conforme Escritura Pública número 337 de fecha 13 de noviembre de 1998, cláusula Decima: “Honorarios por Administración y Comisión por Recuperación Efectiva de Cartera: El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario: 1) Por concepto de administración del fideicomiso, honorarios del cero punto cinco por ciento (0.5%) anual sobre el patrimonio fideicometido efectivamente recibido por el Fiduciario; 2) Una comisión de un (1) punto de la tasa de interés efectivamente percibida por concepto de los préstamos otorgados a las Instituciones Intermediarias de Servicios; y, 3) Una comisión de cinco (5) puntos de la tasa de interés efectivamente percibida por



concepto de los préstamos otorgados a los prestamos individuales. Los honorarios de administración y la comisión por recuperación efectiva de capital permitirán al Banco cubrir los costos de funcionamiento requerido para la ejecución de este fideicomiso, quedando autorizado además, para hacerlos efectivos en forma mensual con cargo al patrimonio fideicometido y a los intereses generados por los préstamos otorgados, respectivamente.”

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

Mediante Escritura Pública de Constitución número 337 de fecha 13 de noviembre de 1998, se establecen las siguientes consideraciones:

Extinción del Fideicomiso

Cláusula Décimo Sexta: Extinción del Fideicomiso: Indica: “El presente fideicomiso se extinguirá por las causales a que se refiere el Artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio, Decreto dos guión setenta (2-70) del Congreso de la República de Guatemala y además por las siguientes causas: 1) Al finalizar el plazo convenido y sus prórrogas si las hubiere. 2) Por haberse imposible el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituido. 3) Decisión adoptada por el Fideicomitente, siempre que medie aviso por escrito con anticipación de tres meses al Fiduciario. 4) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contraen las partes. En cualquiera de los casos enunciados, se deberá proceder a la liquidación del patrimonio fideicometido y la extinción del fideicomiso se hará constar por medio de escritura pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta y la partes se otorgarán los correspondiente finiquitos.”

Liquidación y Finiquito

Cláusula Décimo Séptima: Liquidación: Indica: “Una vez extinguido el Fideicomiso, se procederá a la liquidación del mismo por el Fiduciario, quien deberá rendir cuentas de su manejo al Fideicomitente, dentro de un término no mayor de un (1) año, a partir de la fecha de su extinción; si el Fideicomitente no se pronuncia, se entenderá pro aceptada y se otorgará el finiquito correspondiente, pero si el Fideicomitente no aceptara las mismas, para resolver las discrepancias se somete el asunto a arbitraje de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera.”



Reintegro del Patrimonio

Cláusula Vigésimo Primera: Reintegro del Patrimonio Fideicometido: Indica: “El Fiduciario será depositario de los bienes adquiridos de conformidad con los fines del fideicomiso y durante la vigencia de éste. Al concluirse el plazo establecido, y sus prórrogas si las hubiese, el monto de las disponibilidades efectivas y, si existiese cartera por cobrar, bienes muebles o inmuebles y cualquier otro activo que figure en los estados financieros del fideicomiso serán reintegrados por el Fiduciario al Fideicomitente o a quienes este indique. Los recursos financieros de la Cartera por cobrar se canalizarán conforme se realice su recuperación.”

Conclusiones

Como resultado de la auditoría se establecieron situaciones que no ameritan ser desarrolladas como hallazgos, por lo que se giró Carta a la Gerencia al Ministro de Economía, como fideicomitente responsable, para la realización de acciones que permitan a la brevedad la extinción y liquidación del fideicomiso, con motivo de su vencimiento desde el 12 de noviembre de 2008, pues al estar vencido el plazo de su vigencia, adolece del Comité Técnico para la toma de decisiones, debiendo informar en un plazo de 30 días a la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas sobre las acciones realizadas.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ROMULO ALFREDO CABALLEROS OTERO	MINISTRO DE ECONOMIA	06/05/2008 - 16/03/2009
2	RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY	MINISTRO DE ECONOMIA	16/03/2009 - 18/06/2010
3	ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRIA	MINISTRO DE ECONOMIA	24/06/2010 - 11/05/2011
4	LUIS ANTONIO VELASQUEZ QUIROA	MINISTRO DE ECONOMIA	11/05/2011 - 15/01/2012
5	SERGIO DE LA TORRE GIMENO	MINISTRO DE ECONOMIA	14/01/2012 - 30/04/2013

